



**APRUEBA CORRECCION HORARIA DE
FUNCIONARIA QUE INDICA EN BIOMETRICO
DEPTO. SALUD MUNICIPAL**

DECRETO N° **1394**

CHILLÁN VIEJO, **20 ABR 2017**

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, DFL N° 1-3.063 de 1980 que dispone el traspaso de los establecimientos de Atención Primaria de Salud a las Municipalidades, Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Decreto Alcaldicio N° 3010/06.09.2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

b) Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes Nros. 15.458/1992, 47.959 y 26.782/1999, y 5.902/2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omitan marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del Artículo 55 letra f) de la Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al Artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c) Correo electrónico de fecha 11/04/2017 de la Srta. Carolina Riquelme Astorga, Encargada de Calidad del Departamento de Salud, mediante el cual informa no marcación de Ingreso al regreso de horario de colación en jornada laboral del día 11/04/2017, por falla en biométrico y solicita corrección horaria.

d) Correo electrónico de fecha 11/04/2017 Sr. Encargado de Informática, mediante el cual envía registro de cámaras de Biométrico en horario en que se produjo falla en marcación de la Srta. Carolina Riquelme Astorga y de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa Depto. Salud, mediante el cual instruye corrección horaria.

e) Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de la corrección horaria requerida.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** corrección horaria de Doña **CAROLINA RIQUELME ASTORGA**, Encargada de Calidad del Departamento de Salud, quien no marcó biométrico en horario de ingreso al término del horario de colación, a las 13:44 horas de la jornada laboral del día 11/04/2017, por falla de reloj control.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/V/HHH/OES/MBR/lcc.

Distribución:

Secretario Municipal
Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria
Enc. RR.H
Secretaría DESAMU.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE